

Madrid, 9 de julio de 2026

## PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 5 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO DE PERSONAL EXPERTO EN ASUNTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 4 de mayo de 2026  
Anuncio 2026A10, de 4 de mayo

---

### Relación definitiva de personas aspirantes admitidas – Perfil Evaluación Institucional

Esta relación consta de **26 aspirantes**.

Nº de resguardo
26A10-4GBMM
26A10-8SW7J
26A10-9AKLR
26A10-9SMDR
26A10-A3RDG
26A10-AAXGF
26A10-BF2DB
26A10-BKZW4
26A10-BNWMH
26A10-DWAV6
26A10-EDE6W
26A10-EZB4C
26A10-GBWFX
26A10-GWKJB
26A10-LSTYA
26A10-PHMKK
26A10-R6EPA
26A10-TG6CV
26A10-TWCAL
26A10-U3CHN
26A10-UJ6BV
26A10-VTSME
26A10-XP7DZ
26A10-YFJUW
26A10-ZTN8E
26A10-ZVGYP

Se recuerda que, aquellas personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, según la base 5.3, y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas, podrán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a [documentosmedicos.procesos@bde.es](mailto:documentosmedicos.procesos@bde.es), dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la presente relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso, al que deberán adjuntar: i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición

emitido por el órgano competente y ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

*Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, mediante escrito en el [Registro General del Banco de España](#): (a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o (b) cualquier otro recurso que se estime procedente.*